



Treinta de julio de dos mil veintiuno

Proceso	: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	: ALBERTO ANTONIO OSORIO HOYOS
Demandado	: MARTHA ELENA ARBELAEZ CALVO
Radicación	: 631904089002202000058-00
Sustanciación	: 0142

Revisado el escrito presentado por el apoderado de la parte actora demandante coadyuvado por la demandada y que tiene como fecha 28 de junio de 2021, en el proceso de la referencia, donde solicitan al Despacho, la suspensión del proceso hasta el 15 de septiembre de 2021, termino acordado por las partes para la cancelación de la obligación ejecutada, pero en caso de incumplimiento se continuará con la ejecución inmediatamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 161 del C.G.P. en su numeral 2°, y por ser procedente, se accederá a la petición invocada en el escrito que antecede, por lo tanto, se suspende el proceso, hasta el 15 de septiembre de 2021.

Como igualmente el apoderado había presentado el avalúo del bien inmueble con el fin de llevar a cabo la ejecución de lo adeudado mediante diligencia de remate, ante el acuerdo de suspensión, una vez se reanude el proceso, se dará trámite al citado avalúo.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

02 DE AGOSTO DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

